1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina tiene dentro de sus fines esenciales como parte del Estado promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico, así como asegurar la vigencia de un orden justo, y está instituido para proteger a todas las personas en su derechos y libertades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política, que dispone lo siguiente:

"(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…)"

De igual manera, el artículo 209 superior, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en los siguientes términos:

"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)".

Para lograr este objetivo y a efectos de dar cumplimiento a los cometidos estatales, el Departamento Archipiélago de San Andrés , Providencia y Santa Catalina, requiere adelantar acciones que permitan impactar positivamente su economía a través de la ejecución de proyectos específicos para el desarrollo sostenible de su población, disponiendo de recursos y articulando la oferta institucional sectorial para la promoción de la actividad económica , generación de empleos e ingresos , y el acceso a mercados, teniendo en cuenta la normatividad pertinente.

En aprovechamiento de su vocación turística , en el actual Plan de Desarrollo "**Todos por un Nuevo Comienzo 2020 – 2023**", se han previsto acciones de fortalecimiento del sector turístico del ente territorial, como un elemento de impacto en su desarrollo económico, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 300 de 1996 "**Por la cual se expide Ja Ley General de Turismo y se dictan otras disposiciones***",* reglamentada por el Decreto 2590 de 2009 "**Por el cual se reglamentan las Leyes 300 de 1996 y 1101 de 2006***",* que al hacer referencia a la importancia de la industria turística señala, en su artículo 1º, lo siguiente:

"(...) El turismo es *una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. El Estado le dará especial protección en razón de su importancia para el desarrollo nacional (…)".*

De acuerdo con el Plan de Desarrollo "**Todos por un Nuevo Comienzo 2022 – 2023**" el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, se calcula que para el **2022**, a la isla ingresaron **1.497.879 pasajeros nacionales**, lo que representó un aumento del treinta (30%) por ciento en comparación con el 2019. Asimismo, referente a los vuelos internacionales, en 2022 llegaron **69.171 visitantes extranjeros** a San Andrés Islas, lo que indicó una reactivación del 70% respecto a 2019. Durante la vigencia 2019, registró un total de 899.425 turistas nacionales y 246.234 extranjeros ingresados; para el año inmediatamente anterior, 2018, un total de 899.703 turistas nacionales y 240.409 extranjeros ingresados; y en el año 2017 un total de 853.520 turistas nacionales y 230.401 extranjeros ingresados; evidenciándose así un aumento sostenido de la demanda turística por parte de nacionales e internacionales para el departamento. Respecto a la oferta, el registro del centro de información turística del Viceministerio de Turismo reporta 1.292 prestadores de servicios turísticos con RNT en el departamento en 2018; 1.017 prestadores de servicios turísticos con RNT en el departamento en 2017 y 810 prestadores de servicios turísticos con RNT en el departamento en 2016, evidenciándose un incremento de la oferta proporcional a la demanda. Se observa igualmente una concertación en la oferta por parte de establecimientos de alojamiento y hospedaje, y agencias de viajes, evidenciándose así una necesidad de fortalecimiento para el resto de la cadena productiva del sector como son guías de turismo, arrendadores de vehículos, establecimientos de alojamiento y hospedaje, empresas de transporte terrestre.

En atención a ello, en el Eje 4 del referido Plan de Desarrollo "**Un nuevo comienzo con mejores condiciones**", punto 2 - Desarrollo Turístico "**Promoción y posicionamiento del destino con enfoque diferencial**", se planteó como un objetivo "**Implementar estrategias de posicionamiento del destino en mercados nacionales y extranjeros como base el conocimiento del sector***",* y, como meta de resultado encontramos **la promoción turística del destino y la participación en ferias y eventos turísticos a nivel nacional e internacional**, con lo que se busca impulsar al territorio en el mercado nacional e internacional, como un interesante destino turístico. Lo anterior, cobra especial importancia en la actual vigencia, en la que se suman esfuerzos orientados a reconstruir y fortalecer el turismo, luego de un año 2020 marcado fuertemente por la emergencia sanitaria con ocasión del COVID - 19, y los impactantes estragos producidos por el paso del huracán *Iota* en el 2020 y el huracán *Julia* en el 2022.

En atención a estos compromisos legales, la **Secretaria de Turismo** viene desarrollando acciones tendientes a promocionar y posicionar al Ente Territorial como un destino del turismo nacional e internacional, enfocando la promoción como un mecanismo de progreso, desarrollo social y económico de la población raizal y residente; entre estas acciones, encontramos la participación del Departamento en ferias y/o eventos de turismo.

En esta ocasión, haremos referencia al **Congreso Nacional De Agencias De Viajes Y Turismo**, organizado por la **Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo - ANATO**, el cual es el evento académico más importante del sector turismo en Colombia, el cual reúne Agentes de Viajes y Turismo, Mayoristas y Operadores, y los empresarios turísticos de los demás subsectores, principalmente aerolíneas, hoteles, restaurantes, organismos oficiales, prensa turística, entre otros. De igual forma estudiantes de turismo de los últimos años de programas debidamente reconocidos, a través del cual busca Profundizar en las capacidades y competencias de los asistentes desarrollando, a través de expertos y líderes nacionales e internacionales, temas fundamentales para fortalecer conceptos que les permitirán enfrentarse a las nuevas exigencias del mercado, con base en estándares de calidad y competitividad.

La **Asociación Colombiana de Agencias de Viajes y Turismo – ANATO**, es una entidad sin ánimo de lucro y de carácter gremial que representa, defiende y promociona los intereses generales del turismo y de las agencias de viajes en Colombia. Creada el 20 de octubre de 1949, está conformada por Agencias Asociadas en todo el territorio nacional con 9 capítulos de representación, consolidando el sector y la agremiación como la entidad de más amplio reconocimiento nacional por el desarrollo de su gestión.

Para el año 2023, ANATO nos presenta la versión **27 Congreso Nacional De Agencias De Viajes Y Turismo**, que tendrá lugar en la ciudad de San Andres Isla, los días 31 de agosto y 1 de septiembre, que se proyecta bajo el lema "**Tendencias globales para un nuevo turismo**", durante las dos jornadas del evento, se trataran temas en los que la innovación, las nuevas tecnologías y los esquemas de turismo sostenible, contribuirán a la competitividad de los empresarios, hacia la transformación de un sector más dinámico y profesional, bajo el marco de un escenario inigualable como lo es San Andrés Islas, que volverá a recibir tras 20 años, una nueva versión de este importante encuentro académico, en un destino que ha sido epicentro de la vulnerabilidad del sector, pero que también ha demostrado su pujanza para sobrellevar diferentes situaciones y recobrar el normal desarrollo de todas las actividades vinculadas a esta industria.

Es preciso indicar que las actividades fueron incluidas en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, en el proyecto denominado "***divulgación promoción del archipiélago como destino turístico cultural sostenible San Andrés***", bajo la actividad "***promoción destino mediante estrategias en diferentes ferias locales, nacionales e internacionales y producción de material promocional***".

De acuerdo a lo indicado El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la **Secretaría de Turismo**, procese a estructurar los Estudio Previos de acuerdo con lo establecido en el artículo 2, numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. del decreto 1082 de 2015, y el Manual de Procedimiento de Contratación vigente.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR.

"CONTRATACIÓN DE LOGÍSTICA, TRANSPORTE Y SERVICIOS PARA EL CONGRESO NACIONAL DE ANATO 2023"

2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO - CLASIFICACION UNSPSC.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80141600	**ACTIVIDAD DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO.

Las actividades cuya ejecución constituye el objeto del contrato que resulte del presente proceso de selección tendrán como alcance la ejecución los siguientes ítems:

DETALLE	ITEM	DESCRIPCIÓN
Actividad de apertura del 27 Congreso Nacional de agencias de viajes y turismo (San Andrés, Providencia y Santa Catalina)	DETALLE	Locaciones: alquiler de locación para 500 pax para la actividad (montaje, evento y desmontaje)
		Equipamiento: Carpa para para 500 personas (Decoracion de carpa con telas blancas e iluminación tipo ambiente) iluminación: 30 par leds para toda la carpa, 10 cabezas moviles con gobos.
		Mobiliario general: 24 mesas cocteleras con iluminacion interna, 12 mesas cocteleras regular, 6 mesas bajas tipo picnic para 10 personas, 4 salas lounge para 10 personas cada una, 44 sillas tipo butaco para apoyo en mesas cocteleras.
		Arco de ingreso con avisos en neon e iluminación dirigida.
		Tunel con iluminacion con luces interactivas: barras leds pixel con punto de control y su respectivo tecnico, par leds para ambientar laterales. plantas a diferentes alturas para ambientar.
		Ambientación con iluminación leds de ingreso al recinto con reflectores, par leds.
		Dos espacios de fotografia interactivos con iluminación leds pixel y frases tipicas de la región.
		Dos stands para demostraciones culturales con iluminacion medidas de 3x2x1.80 m, incluye activaciones durante 1 hora.
		Escenografia: pantalla led de 6 x 2.5 m, iluminación para presentaciones musicales, contenidos para esta actividad, sonido para 600 personas, microfonia adecuada para las presentaciones, 2 backing tensados para laterales de pantalla, dos corporeos iluminados y autosoportados con la imagen de la región, decoracion parte baja de la escenografia alusiva a la región.
		Controles de acceso: software, equipos y manillas para identificar asistentes - 500 personas.
		Servicio de catering con bocados salados y dulces para 500 personas, debe incluir mesas tipicas con muestras (Fair tables) de bocados de la región, meseros para el numero de asistencia estimada, menaje, decoración.
		Servicio de bebidas alcoholicas y sin alcohol para 500 personas, preparación en vivo de cocteleria, se deben disponer dos puntos para servicio.
		Personal de protocolo y direccionamiento para las diferentes areas
		Dj de la región durante toda la actividad 4 horas
		Activación: grupo de bailarines con muestra de bailes tipicos, bienvenida y acomodación (deben incluir vestuario tipico)
		Diseño, montaje y desmontaje de toda la actividad
	APOYO	Personal logistico, para apoyo general en el congreso de ANATO
	CORO GOSPEL	Coro Gospel, intervension musical de 4 canciones en el recinto asignado, con una duración maxima por presentacion de 25 minutos, minimo de integrantes de 15, debe incluir: gastos de transporte, vestuario, manejo en horarios y fechas adecuadas para el cumplimiento de la presentacion.
	TRANSPORTE DE PERSONAS DENTRO DE LA ISLA	Servicio de transporte por 3 días para el participantes del congreso y personal logistico para los puntos de encuentro establecidos, todos estos cercanos a la sede del congreso (Centro de convenciones Isleño) en el horario de 11h00 a las 23h00, para lo cual el proveedor dispondra dos buses con capacidad de 32.

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El contratista se compromete al desarrollo del objeto contractual con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1. Cumplir con las especificaciones descritas en el presente documento de estudio previo, y con cada una de las actividades previstas en la iniciativa de Acompañamiento técnico para brindar apoyo al Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el desarrollo de acciones de promoción del ente territorial como destino turístico, a través de su participación en eventos de turismo.
2. Aportar las contrapartidas indicadas en la propuesta para el correcto desarrollo del proyecto.
3. Manejar adecuadamente los recursos del contrato, únicamente para el objeto convenido.
4. Atender las instrucciones y lineamientos que durante la ejecución del contrato que se celebre, se realicen por parte del supervisor designado por el departamento.
5. Llevar el control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del convenio.
6. Cumplir de buena fe el objeto del contrato.
7. Entregar al departamento un (1) informe del desarrollo de las actividades, en los tiempos que se indique en el contrato o por parte de la supervisión designada.
8. Cumplir con las obligaciones que tiene como empleador del personal que tenga a su cargo que presten el servicio, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud,

Riesgos Profesionales y Pensiones), y Parafiscales (Cajas de Compensación Familia, SENA e ICBF).

9. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato, las circunstancias precontractuales o surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen y sugerir a través de aquel, las posibles soluciones, so pena de constituir causal de terminación por incumplimiento.
10. Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado con el Contrato, y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo de pago al respectivo supervisor para su aprobación.
11. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Las demás inherentes al Cumplimiento del Objeto contratado, y que sean determinadas por el Supervisor.
13. Poner en práctica el Plan Estratégico de Seguridad Vial, con el que cuenta el Departamento, cuya finalidad es definir los objetivos y las acciones o intervenciones concretas que se deben llevar a cabo para alcanzar los propósitos en materia de prevención de los accidentes de tránsito, facilitando la gestión de la organización al definir las áreas involucradas, los responsables y los mecanismos de evaluación y seguimiento en función del cumplimiento de las actuaciones definidas. HSEQ Es un sistema de gestión por medio del cual se garantiza el manejo responsable. Ver Plan Anexo en Documentos Técnicos fuera del Pliego).

2.4.2. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO.

1. Pagar oportunamente al contratista los valores estipulados en el contrato.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento, vigilancia y control del objeto del contrato a través de los supervisores contratistas de apoyo a la supervisión
3. Exigir y verificar, por intermedio del empleado designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales.
4. Efectuar los pagos en los términos estipulados en este contrato
5. Verificar que el Contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
6. Suministrar al Contratista la información necesaria para la ejecución del contrato.

2.5. PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será de **quince (15) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del mismo señalado en los numerales **10.7** y **10.8** del capítulo **X** del pliego de condiciones, o hasta el agotamiento del presupuesto del contrato.

2.6. LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES.

La circunscripción geográfica, donde se desarrollará la totalidad del objeto contractual, será en el **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

2.7. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor del presupuesto oficial ha sido estimado por el **DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** a través de la Secretaría de Turismo del Archipiélago de San Andrés Islas, por la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 352.000.000.00)**.

2.8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **6407 del 28 de Junio del 2023**, expedido por el Profesional Especializado Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento.

2.9. FORMA DE PAGO.

La entidad cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

- El cien por ciento (100%) del valor del contrato se cancelará dos (2) pagos, de acuerdo al servicio y suministros realizados durante el tiempo de ejecución, de acuerdo con facturaciones sobre el servicio prestado. Cada pago debe estar precedido de presentación de la factura y/o cuenta de cobro acompañada del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditación de estar al día en seguridad social, facturas que serán canceladas dentro de los treinta (30) días siguientes a su presentación, cuando se haya cumplido la totalidad de los requisitos y obligaciones por parte del contratista, y así lo haya certificado el supervisor en relación con el cumplimiento del objeto contractual y demás trámites administrativos a que haya lugar.

Los pagos a que se alude en este numeral están sujetos al agotamiento de las diligencias administrativas legales y reglamentarias que regulan el proceso presupuestal.

Requisitos: Su tramité se hará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Elaboración y suscripción de acta de recibo parcial a satisfacción por parte de la ENTIDAD.
- Informe de actividades desarrolladas con los anexos, soportes y evidencias a que haya lugar, y recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
- Presentación de factura de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.
- Certificación de aportes parafiscales suscrito por Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, para las personas jurídicas.
- Planillas de pago de seguridad social para personas naturales.
- RUT actualizado según últimas disposiciones de la DIAN.

El Departamento no se responsabilizará por la demora en los pagos, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Todos los pagos que debe hacer el DEPARTAMENTO al CONTRATISTA, con posterioridad, con cargo al valor pactado como precio del contrato, estarán sometidos a la condición de recepción y/o ingreso a caja del Departamento (Tesorería) de los recursos que debe girar EL DEPARTAMENTO. El Departamento efectuará los pagos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la respectiva factura, cuenta de cobro o documento correspondiente, por parte del **CONTRATISTA**.

El último pago se efectuará previa presentación del acta de recibo final debidamente firmada por las partes, en la cual se dejará también constancia del pago de los aportes parafiscales y a la seguridad social, correspondiente al periodo del plazo contractual ejecutado.

REGLAS COMUNES PARA EL PAGO. Los pagos relacionados con el contrato quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, a las siguientes reglas:

a) EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
b) Se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a las fechas de radicación de las facturas o cuentas, según sea el caso, o de la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que se le formulen.
c) Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.
d) Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor que designe EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRES.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Que la contratación de menor cuantía para la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en el año 2023, según la fórmula: ***presupuesto anual de la Entidad en SMMLV***, que se dispuso mediante Memorando con Consecutivo No. 002 de 20 de enero de 2023, para procesos de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía tiene como tope el equivalente a (650 SMMLV), es decir, la suma máxima de **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS $754.000.000 M/CTE**.

El valor estimado del contrato a celebrar asciende a la suma de **TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 352.000.000.00)**, y, en consecuencia, la modalidad de selección de contratista es la de **SELECCIÓN ABREVIADA**, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el cual dispone lo siguiente:

"(…) ***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

…

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra*

o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (...)"

4. REGLAS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN.

REQUISITOS HABILITANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURIDICO		
DOCUMENTOS Y REQUISITOS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN DEL PROPONENTE		
DOCUEMTNOS Y REQUISITOS DE CARÁCTER TECNICO		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE		
DOCUMENTOS DE CARÁCTER FIANCIERO Y CAPACIDAD FINANCIERA		
RESULTADO FINAL	HABILITADO / NO HABILITADO	HABILITADO / NO HABILITADO

4.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (REGLAS DE SUBSANABILIDAD):

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia general, capacidad financiera y de organización de proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Las propuestas que no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos mínimos exigidos se rechazarán y no se evaluarán en los demás aspectos.

Se considerarán **HÁBILES** aquellas propuestas que obtengan la calificación "**ADMISIBLE"** en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así: **REQUISITO CALIFICACIÓN** De Orden Legal (documentación Jurídica) Admisible / No Admisible Capacidad Financiera Admisible / No Admisible, Técnica Admisible / No Admisible El proponente que no cumpla estos requisitos, no continuará en el proceso de Selección Abreviada.

No serán rechazadas las propuestas presentadas por la ausencia o la falta de los documentos señalados en el numeral **2.6** del presente pliego de condiciones que verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la oferta.

En consecuencia, una vez los oferentes presenten sus ofertas dentro del plazo establecido en el numeral **1.6 (Cronograma del Proceso de Selección)**, la entidad procederá a verificar que los oferentes envíen todos los documentos señalados en el numeral **2.6.** del presente pliego de condiciones.

En el evento en que alguno o algunos de los oferentes no allegue alguno de los documentos señalados en el numeral **2.6** del presente pliego de condiciones con los cuales se verifiquen las condiciones del oferente o soporten el contenido de la propuesta, la entidad otorgará un término que comprende desde **la fecha y hora señalada en el numeral 1.6 del pliego cronograma del proceso,** para subsanar cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes.

La entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas les solicitará a los proponentes que en el término que se le fije en el cronograma del proceso, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En ningún caso los oferentes no podrán subsanar los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, razón por la cual, la entidad procederá a hacer el correspondiente análisis para determinar si el proponente es hábil o no para participar en el proceso.

Así mismo, el oferente deberá cumplir con los siguientes aspectos:

Capacidad Jurídica

Para la capacidad jurídica se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden legal exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en el numeral **2.6.1.**, su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN JURÍDICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Financiera

Se analizarán y evaluarán los requisitos esenciales de orden Financiero exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en el numeral **2.6.2.2,** su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN FINANCIERA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad Técnica

Se analizarán y evaluarán los requisitos Técnicos mínimos exigidos a los proponentes y establecidos en el pliego de condiciones en el numeral **2.6.2.3.** su incumplimiento acarreará la INADMISIÓN TÉCNICA de la propuesta.

A esta evaluación no se le asignará puntaje, su resultado será de **ADMITIDO O NO ADMITIDO.**

Capacidad para contratar

En la presente contratación podrán participar las personas jurídicas, o consorcio o unión temporal, que tenga dentro de su objeto social o estén en capacidad de prestar el servicio de transporte. La existencia y representación legal de las personas jurídicas nacionales deberán ser acreditadas mediante la presentación del correspondiente certificado de la cámara de comercio de su jurisdicción, documento expedido con antelación no superior a (30) treinta días calendario, contados desde la fecha de apertura de la presente contratación; Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cédula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

El proponente que opte por presentarse al proceso en consorcio o unión temporal deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de finalizado el contrato objeto del presente proceso de selección.

4.2. DOCUMENTOS DE LA OFERTA

La no acreditación de los requisitos o la falta de documentos necesarios para la comparación de propuestas será causal suficiente para el **rechazo de la oferta efectuada,** salvo los referentes a futura contratación.

4.2.1. DOCUMENTOS DE ORIGEN JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Se efectuará una verificación jurídica tanto al proponente como a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente acápite. Los documentos aquí exigidos se verificarán para determinar su cumplimiento o no. El proponente individual y/o todos los miembros de la unión temporal o consorcio deberán cumplir con la presentación del documento aquí exigido.

La evaluación Jurídica no la efectúa la Entidad mediante factores ponderados, ya que se trata del estudio documentario para determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos de la ley y del Pliego de Condiciones, por lo tanto, no dará lugar a ninguna puntuación, pero su aprobación constituye un prerrequisito para evaluar los demás aspectos de la oferta.

a) Carta de presentación de la propuesta según modelo que figura en el ***Anexo No.1 (al final del pliego)*** firmada por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, el representante de la cooperativa de trabajo asociado o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 836 del Código de Comercio[1]. o por los Estatutos y Regímenes de Trabajo Asociado o lo determinado por el consejo de administración en caso de las cooperativas.

En la carta de presentación deberá indicarse la calidad en la cual se está actuando para presentar la propuesta:

- Si actúa como agente comercial *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo previsto en el artículo 1320 del Código de Comercio Colombiano)*.
- Si es como representante o apoderado *(Deberá acreditarlo de conformidad con el artículo 836 del Código de Comercio Colombiano)*.

- Si es como representante o apoderado de la cooperativa *(Deberá acreditarlo de conformidad con lo establecido en los estatutos y regímenes que la rige o determinado en consejo de administración de la cooperativa)*.

b) Las personas naturales deberán allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía, y adjuntar, de ser procedente, el certificado de matrícula en el registro mercantil y el de su establecimiento de comercio, expedidos con una antelación no mayor a Treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar las propuestas.

- Si es en nombre propio.

c) Las personas naturales extranjeras deberán allegar fotocopia del pasaporte o del documento de identificación y deberán acreditar la constitución en el país de un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente. Ello mediante la presentación del respectivo poder otorgado.

Adicionalmente, si solicitan la aplicación del principio de reciprocidad, deberán anexar un certificado expedido por la autoridad competente del respectivo país en donde se acredite la existencia de la reciprocidad. Para efectos de dar aplicación al principio de reciprocidad, se observará lo señalado en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

d) Acreditación de la existencia y la representación legal: Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso y entrega de propuestas, donde conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo. En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con La Entidad, en caso de resultar seleccionado.

Las personas jurídicas deberán allegar **el original de la Matrícula Mercantil de la persona jurídica expedidos por la Cámara de Comercio respectiva**. El certificado deberá contener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de entrega de las ofertas. Tanto el proponente como sus establecimientos de comercio deberán encontrarse libre de embargos.

Si la propuesta es presentada por el representante legal de una sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa Principal.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (Apostille, Consularización)

Si el representante legal tuviese alguna limitación para contratar a nombre de la sociedad, según los estatutos correspondientes, deberá indicarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y adjuntar copia del Acta de Socios debidamente autorizada, de conformidad con los lineamientos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio, de la reunión del órgano social competente en la que se autorice al representante legal para intervenir en este proceso de selección así como para suscribir el contrato.

Las personas jurídicas extranjeras deberán allegar los documentos que acrediten su

existencia y representación legal y acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente, en concordancia con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

e) El proponente **podrá** acreditar que tiene su domicilio principal, sucursal o agencia legalmente constituida en el Departamento Archipiélago para operar en el Departamento Archipiélago, requisito que se verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, con una antelación no superior a un (1) mes a la fecha de cierre de la presente selección abreviada. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito. En el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los integrantes deberá cumplir con este requisito.

f) Cuando se trate de Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL),el proponente deberá presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, por la cámara de comercio, o la entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal y que el término de duración de ésta no es inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

g) Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales debe acompañarse con la propuesta:

- Documento de constitución de consorcio o unión temporal en los términos señalados en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, el cual debe estar suscrito por todos los miembros que lo conformen.
- Original del certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros en caso de tratarse de personas jurídicas, expedido por la respectiva cámara de comercio, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha límite para presentar propuestas. En caso de que el Consorcio o la Unión Temporal este integrado por personas naturales, se adjuntará el certificado de matrícula expedido por la cámara de comercio correspondiente con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, de cada uno de sus miembros. Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán presentar documento de constitución.
- Para las Uniones Temporales, deberán señalar los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato.

h) Los proponentes deberán encontrarse a paz y salvo con el cumplimiento del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales o impuesto para la equidad: **lo cual deberá constar en declaración juramentada suscrita** por el mismo oferente en caso de persona natural, el representante legal y/o revisor fiscal si se trata de persona jurídica. Para efecto, deberán tener en cuenta:

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS. Declaración juramentada de la cantidad de empleados que devenguen más de 10 SMMLV, indicando si está o no obligado al pago de parafiscales; en caso de estar obligado al pago de dichos aportes, el proponente deberá allegar constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras donde conste que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social.

LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO siguen obligadas en todo al pago de aportes parafiscales, por esto, deberán presentar siempre además de la declaración juramentada según la cual se encuentra a paz y salvo con estos pagos, la constancia expedida por cada una de las entidades recaudadoras que soporte lo afirmado por el proponente.

EN CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES cada uno de sus miembros individualmente considerados deberá obrar según su naturaleza, acorde a los incisos anteriores.

NOTA: La Gobernación del Departamento Archipiélago, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma.

En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el Departamento verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de Salud y Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

i) Certificado de Responsabilidad Fiscal: De conformidad con lo establecido en la Circular No. 005 del 25 de Febrero de 2008, expedida por la Contraloría General de la República, la entidad verificará directamente a través de la página web www.contraloriagen.gov.co el cumplimiento de este requisito, de lo cual se dejará constancia por parte del Comité Jurídico de la entidad.

j) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación vigente tanto de la persona natural y/o jurídica como la del representante legal.

k) Certificación de Mipymes: tratándose de Mipymes, el proponente deberá anexar la certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según corresponda.

l) Garantía de Seriedad de la Propuesta: Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Debe expedirse por el equivalente al **diez por ciento (10%)** del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Si el proponente es una **persona jurídica**, la póliza debe tomarse de conformidad

con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.

- Si el proponente es un **Consorcio ó Unión Temporal**, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal
- Si el proponente es una **Cooperativa de Trabajo Asociado**, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz 013 de Colombia compra eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos **Habilitantes**, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

m) Copia del RUT. Actualizado (artículo 4 de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 0114 de 21 de noviembre de 2020 de la DIAN)**.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Señala el artículo 94 del Decreto 019 de 2012, que las entidades públicas o los particulares que requieran conocer los antecedentes judiciales de cualquier persona nacional o extranjera podrán consultarlos en línea en los registros de las bases de datos a que se refiere el artículo siguiente.

Conforme lo anterior, el DEPARTAMENTO, consultará los antecedentes judiciales de los proponentes persona natural o el representante legal de la persona jurídica, así como de todos los miembros de Consorcios o Uniones Temporales que participen en el proceso de selección.

En caso de que, la consulta de los antecedentes judiciales, arrojen como resultado que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica o los miembros o alguno de ellos de Consorcios o Uniones Temporales, presentan antecedentes judiciales que le generen inhabilidad ara contratar con el Estado su propuesta se rechazará de plano.

CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Certificado de Medidas Correctivas del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB www.antecedentes.policia.gov.co

CERTIFICADO DE INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES

Certificado de inhabilidad por delitos sexuales cometidos en contra menores de 18 años del Representante Legal o del proponente si es persona natural expedido por la Policía Nacional de Colombia, de conformidad con la ley 1918 de 2018. Este certificado podrá consultarlo e imprimirlo de la página WEB https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/.

a) Registro Único de Proponentes (RUP). Las Personas naturales y jurídicas, o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades deben estar inscritas en el RUP, salvo excepciones previstas de forma taxativa en ley.

b) Presentar junto con la propuesta copia del Sistema de Gestión de la Seguridad Y Salud en el Trabajo vigente del contratista, con la identificación de peligros y valoración de riesgos aplicable a la actividad contratada vigente, la autoevaluación según la Resolución 0312 de 2019 y lo establecido en el artículo 2.2.46.23 del Decreto 1072 de 2015 o la norma que lo sustituya.

c) Presentar oficio suscrito por el representante legal donde se compromete a cumplir en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el Artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 1409 de 2012 en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual, así mismo a disponer durante la ejecución del contrato, de una persona responsable del diseño e implementación del SG-SST, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 del 13/02/2019 del Ministerio de Trabajo estándares mínimos del SG-SST.

Conformación de Consorcios o Uniones Temporales

En caso de consorcios o uniones temporales, éstos deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y con los siguientes requisitos:

a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la entidad, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes. Su duración no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado.
e) Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
f) Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.
g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Código de Comercio, artículo 836: "*El poder para celebrar un negocio jurídico que deba constar por escritura pública, deberá ser conferido por este medio o por escrito privado debidamente autenticado*
h) En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.
i) Cada una de las personas que integran esta figura deberá cumplir con los requisitos básicos y legales como si participase individualmente, excepto en relación con el retiro de pliegos de condiciones, los cuales podrán ser recibidos por cualquiera de las personas naturales o jurídicas integrantes.
j) No podrá haber cesión del contrato entre los miembros del consorcio o unión temporal. Esta condición es cláusula obligatoria del contrato.
k) Cuando la propuesta sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por

todos los integrantes del proponente plural, (indicando para la unión temporal sus integrantes y su porcentaje de participación), y no a nombre de su respectivo representante legal.

NOTA: Si la presente Selección es adjudicada a un consorcio o unión temporal, deberá presentar previo a la suscripción del contrato, copia del NIT y certificación bancaria de la apertura de la cuenta correspondiente al consorcio o unión temporal.

Cuando se trata de Unión temporal deberán identificarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Departamento. De no hacerse esto último, se considerará que sus integrantes asumen la responsabilidad solidaria. Una vez constituido el Consorcio o Unión Temporal no podrá haber cesión del mismo entre quienes lo integran, salvo que el Departamento Archipiélago lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

La omisión en la presentación del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal, u omisiones de las firmas de los representantes legales de sus miembros, generarán el rechazo de la propuesta.

4.2.2. CAPACIDAD FINANCIERA (CF) OBJETO DE VERIFICACIÓN.

INFORMACIÓN DE TIPO FINANCIERA, EXPERIENCIA Y ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN: TOMADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) VIGENTE Y EN FIRME.

La Capacidad financiera (Cf) se establecerá con fundamento en el patrimonio, la liquidez medida como corriente sobre pasivo corriente, y el índice de endeudamiento medido como pasivo total sobre activo total, con base en su balance general con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la inscripción en el Registro De Proponente, renovación o en su defecto la última actualización del mismo.

Los requisitos financieros no serán objeto de puntuación, se tendrán como **CUMPLE O NO CUMPLE** y para acreditar la capacidad financiera, el proponente deberá cumplir con los requisitos mínimos de Patrimonio, Liquidez, y Endeudamiento, la verificación de cumplimiento de la capacidad financiera, no tiene ponderación, se estudiará la información al momento de la presentación de la propuesta y antes de la adjudicación, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el presente pliego y de acuerdo con lo siguiente parámetros.

INDICADOR	VALOR CONCERTADO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥1,11
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 75%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 0
CAPITAL DE TRABAJO	Según la formula indicada en el *f*Pliego
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0

Si el Proponente, es un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, debe acreditar su capacidad financiera así: (i) sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (índice de liquidez, endeudamiento, la razón de cobertura de intereses, Capital de Trabajo y Patrimonio) de cada miembro del proponente plural con su porcentaje de participación.

LIQUIDEZ:

FÓRMULA:
Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente ≥ 1,11

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (%):

Deberá ser menor o igual a 75%
Nivel de endeudamiento = Pasivo total ≤ 75%
Activo total

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses ≥ 0

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente pasa el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no pasa con el indicador de razón de cobertura de intereses.

La evaluación financiera de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme.

Para la verificación financiera de los Consorcios y Uniones Temporales la capacidad financiera habilitante será la sumatoria de la ponderación de los índices financieros de cada uno de sus integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia Compra Eficiente.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

En caso que, la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE, para el proceso.

Esta exigencia garantiza un proponente y posterior contratista con suficiente capacidad financiera para asumir la ejecución del Contrato, durante el plazo dispuesto para la ejecución del contrato, eliminando de esta forma el riesgo que los cambios en la capacidad financiera puedan generar.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el Certificado del RUP.

Si el Oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras no obligadas a inscribirse en el RUP, acreditarán

este requisito mediante Certificación suscrita por el representante legal de la persona extranjera, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento en la que indique el número de personas vinculadas. Si tal certificación es expedida en el extranjero, deberá cumplir con los requisitos establecidos para la legalización de documentos otorgados en el exterior (Apostille Consularización, traducción oficial).

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO:

Deberá ser mayor o igual a 0

Rentabilidad Sobre Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) * 100

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RSP mayor o igual 0

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RSP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RSP del proponente plural será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS:

Deberá ser mayor o igual a 0

Rentabilidad Sobre Activos = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un RSA mayor o igual a 0

Para calcular los indicadores financieros de los consorcios, unión temporal o promesa de sociedad futura se aplicará la fórmula que aparece a continuación contenida en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedida por Colombia compra eficiente:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{..} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{..} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

PARTICIPACIÓN DE EXTRANJEROS:

Se regirá por lo establecido en el artículo 53 del decreto 1464 de 2010 y deberán acompañar balance general y estado de resultados comparados periodo, dos años anteriores al cierre, debidamente certificados por Contador Público. La evaluación se hará tomando en cuenta los porcentajes exigidos en el pliego de condiciones para los indicadores y puntos establecidos.

NOTA: Para oferentes extranjeros, la tasa de cambio a tener en cuenta para efectos de convertir el valor de los contratos en ejecución (E), suspendidos (S), adjudicados no iniciados (ANI) a salarios mínimos mensuales legales, será la vigente treinta (30) días calendario antes de la fecha de presentación de la propuesta.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán:

CT = AC - PC ≥ CTd
Donde:
CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):
CT ≥ CTd

El capital de trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

Presupuesto oficial	Fórmula
≤$10.000.000.000	CTd = 10% x (PO)
Entre $10.000.000.001 y $20.000.000.000	CTd = 20 %x (PO)
≥$20.000.000.001	CTd = 30% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

El oferente que acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos se evaluará como **CUMPLE**.

4.2.3 EXPERIENCIA.

La Entidad verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente haya suscrito y ejecutado máximo un (01) contrato, contados a partir de la fecha de cierre para la provisión de Servicios que constituyan el objeto del presente proceso de contratación o similares identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, establecida a continuación y cuya sumatoria de un valor igual o superior al **100% del valor del presente proceso**.

La clasificación de los bienes y servicios en el tercer nivel: ofrecidos por el proponente a las Entidades Estatales de conformidad al Sistema de Codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, clasificación que para el presente proceso acuerdo al objeto deberá cumplir con todas las siguientes clases:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	PRODUCTO
80141600	**ACTIVIDAD DE VENTAS Y PROMOCIÓN DE NEGOCIOS**

Los contratos celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel la sumatoria de estos deberán ser mayor o igual al presupuesto oficial.

El proponente que acredite mediante el RUP, una Experiencia Igual o Superior a lo establecido en los párrafos anteriores, este factor se evaluará como CUMPLE.

Dichas certificaciones deberán ser presentadas de acuerdo con modelo del Anexo No. 2, o, en su defecto, cualquiera que contenga el número del contrato y año, contratista, contratante, objeto y valor y se anexará copia del mismo, para que se consideren valederos. Solo se verificarán las certificaciones que contengan la totalidad de la información solicitada. Si algún proponente adjunta más de tres (3) certificaciones, solo se tendrán en cuenta las Tres (3) primeras aportadas.

Cuando se trate de **Consorcios o Uniones Temporales** todos sus integrantes deberán relacionar y acreditar experiencia igual o similar con el objeto contractual la cual se deberá haberse adquirido dentro de los últimos Cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección, con máximo tres (3) contratos ejecutados o en ejecución junto a sus respectivas certificaciones de cumplimiento.

La sumatoria de los certificados de suministrados de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales deberá ser igual o superior al valor del presupuesto asignado.

En todo caso, cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieron tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato.

- Para el caso de las certificaciones expedidas por personas de derecho privado, naturales o jurídicas, éstas deberán acompañarse de los copia de los contratos o factura cambiaria.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes en las certificaciones, si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la entidad, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan. Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Gobernación podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término señalado en el requerimiento que realice el comité evaluador.

CRITERIOS DIFERENCIALES Con fundamento en los Artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15 respecto a emprendimientos y empresas de mujeres y en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establecen los siguientes criterios diferenciales únicamente para la experiencia general: El proponente que cuente con la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres o MIPYME que trata los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.1.5 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar hasta tres (03) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. El proponente plural (Emprendimiento o mujeres) deberá acreditar la experiencia antes señalada hasta tres (03) contratos ejecutados, debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). **Nota 1:** Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa. El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y

expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

4.3. FACTORES DE CALIFICACION.

La Gobernación del Departamento Archipiélago efectuará la escogencia de la oferta más favorable para la entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. (Numeral 5) del Decreto 1082 de 2015, razón por la cual, en el presente proceso el ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la alternativa que se menciona a continuación:

CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
Oferta económica	54,5
Factor calidad	19
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Tarjeta de circulación y residencia “OCCRE”	5
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
TOTAL	**100**

Orden de Calificación: De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

Reducción de puntaje: El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma. La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes –RUP– , de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual “Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados”.

4.3.1. OFERTA ECONÓMICA (54,5 PUNTOS).

La propuesta cuyo precio de oferta del anexo # (Po) sea menor se tomará como la de “Mejor Precio” (Mp) y se le adjudicarán **54,5 PUNTOS.**

Para el puntaje de las demás propuestas se hará de la siguiente forma, tomando como patrón el precio de oferta menor, aplicando la siguiente fórmula:

MP/Po x 40 = Puntaje Obtenido
Dónde: Po= Precio Oferta de propuesta
MP= Precio de menor oferta

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico y financiero.

4.3.2. FACTOR CALIDAD (19 PUNTOS).

La Entidad otorgará **19 PUNTOS** a la propuesta que ofrezca lo siguiente:

Se deberá demostrar en proyectos ejecutados con anterioridad. Este criterio permite tener certeza con base en la calidad con la que el Contratista ha desempeñado trabajos anteriores. Certificación de Contratos terminados oportunamente

Corresponde también a criterios usados para conocer el desempeño del Contratista en contratos anteriores.

Con la asignación de puntaje en esta forma, la Entidad Estatal comprueba que el Contratista ejecutó contratos anteriores, cumpliendo con lo solicitado en el Contrato.

Para el otorgamiento de este puntaje se deberá cumplir con lo siguiente: Para el presente Proceso de Selección los Proponentes acreditaran **TERMINACIÓN OPORTUNA** a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), el diligenciamiento del formulario respectivo y presentando la certificación emitida por la Entidad Contratante (pública o privada) y que cumpla cada uno con lo siguiente criterios:

1. Solo se aceptarán Contratos (de primer orden), adicionales a los acreditados en la experiencia habilitante;
2. Los contratos deberán estar inscritos en el RUP;
3. El valor de cada uno de los contratos aportados deberá ser superiores al 50% del presupuesto oficial.

La Entidad asignará **19 PUNTOS** a los proponentes que demuestre haber ejecutado contratos con calidad y en los cuales no hayan sido objeto de llamamiento en garantía por errores ocurridos en los proyectos ejecutados.

Las certificaciones deberán permitir identificar claramente:

- Nombre de la entidad que la expide.
- Fecha expedición.
- Nombre y cargo del funcionario que la expide.
- Identificar el tipo de proyecto ejecutado
- Identificar el nombre de contratista (en caso de que haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, deberán informar el nombre y la participación de cada uno de los integrantes).
- Indicar la fecha inicio y terminación.
- Indicar en forma clara y expresa que el servicio fue recibido a satisfacción y si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.
- Debe estar debidamente firmada por personal competente.

Este criterio se evaluará de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Proponente con mayor número de certificaciones validas	19
Proponente que aporte el segundo menor número de certificaciones validas	16
Proponente que aporte el tercer menor número de certificaciones validas	13
Proponente por debajo del tercer menor número de certificaciones validas	10

Se aclara que, por tratarse de un criterio de ponderación, el mismo no será objeto de Subsanabilidad ni de aclaración alguna, por lo tanto, se recomienda a los proponentes leer detenidamente todos y cada uno de los requisitos establecidos con el fin de obtener el puntaje

4.3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20 PUNTOS).

Son SERVICIOS NACIONALES aquellos prestados por:

- Persona natural colombiana o residente en Colombia.
- Personas Jurídicas constituidas en el país. De conformidad con el Documento de Estudios Previos y Análisis del Sector, la ejecución del contrato se entiende como un servicio, por lo cual, se acreditará el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:
- Persona Natural Colombiana, con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente en copia simple, la cual deberá ser aportada con su oferta.
- Persona Natural Extranjera Residente en Colombia, con la presentación de la visa correspondiente(http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/categorias/negocios) que le permita la ejecución ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley. La cual deberá ser aportada con la oferta en copia simple.
- Persona Jurídica constituida en el país, se verificará con el Certificado de Cámara y Comercio que el domicilio de la persona jurídica este dentro del territorio nacional. Persona Jurídica Extranjera.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente:

Se dará trato nacional a:

A) Los bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al Proceso de Contratación;

B) A los bienes y servicios respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad (situación que se verificará de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015) y,

C) A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–. Proponente Plural, en caso de que todos los integrantes del proponente plural cumplan con las anteriores condiciones se asignara el puntaje de 100 puntos; en caso de que los integrantes del proponente plural sean nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignara en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones así:

Cuando el proponente oferte servicios con el 100% de personal nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada, se le asignarán 100 puntos. Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente selección abreviada, se le asignará 20 puntos.

Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional de conformidad con las exigencias en el pliego de condiciones su puntaje será cero (0) puntos.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral, por cada integrante que conforma la estructura plural.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

4.3.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

Con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto1082 de 2.015 adicionado por el Artículo 1. Del Decreto 392 de 2016, Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad, señala: ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las Entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de planta de personal del proponente Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido

TRABAJADORES PLANTA DE PERSONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4

Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

4.3.5. TARJETA DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA "OCCRE" (5 PUNTOS).

En cumplimiento de las disposiciones especiales que rigen en el Departamento Archipiélago *(Decreto – Ley 2762 de 1991, Ley 915 de 2004)* y con el fin de propender por una participación real y efectiva de los raizales y residentes del Departamento Archipiélago, la entidad otorgará **5 PUNTOS** cuando el ***Representante legal y mínimo (2) trabajadores*** acrediten la tarjeta de residencia OCCRE quien no cumpla con la totalidad del este requerimiento tendrá 0 puntos.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, deberá acreditar la tarjeta de residencia **OCCRE** de por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal e igual forma del representante legal.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal o persona Jurídica, se le asignará el puntaje de acuerdo al porcentaje de participación del miembro que acredite la OCCRE.

Es entendido que el proponente conoce las **NORMAS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN Y RESIDENCIA** contenidas en el DECRETO 2762 de 1991, y demás que lo modifiquen o reformen.

NOTA: Para el cumplimiento de este requisito se deberá **diligenciar el Anexo 3 (al final del pliego)** y acreditar lo solicitado en el anexo.

NOTA: Para efectos de la Calificación Económica y de acreditación de la Tarjeta de Circulación y Residencia OCCRE se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden Jurídico, Técnico y Financiero.

4.3.6. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0.25 PUNTOS).

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. *Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021),* En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25

4.3.7. MIPYMES (0.25 PUNTOS).

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. - *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021)*, En los procesos de selección abreviada de menor cuantía las Entidades con la finalidad de incentivar la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia, otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones a los proponentes que acrediten que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley como lo señala el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015.

PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PUNTOS
PUNTAJE ADICIONAL MIPYMES	0.25

4.4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE.

Se realizará según lo establece la **Ley 2069 de 2020** y el **Decreto 1860 de 2021**.

4.5. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA.

La Entidad Estatal adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente pliego.

4.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Toda propuesta que presente alguna de las irregularidades que se indican a continuación, será RECHAZADA dejando constancia de ello en el informe respectivo.

1. Cuando la propuesta se presenta en forma extemporánea o en un lugar diferente al establecido en estos pliegos de condiciones.
2. Cuando el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
3. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
4. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o de la Unión Temporal no esté inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.
5. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial señalado en el numeral 1.3. del capítulo I del presente pliego de condiciones. (Artículo 1 del Decreto 287 de 1996), ó cuando sea presentada sin tener en cuenta los requisitos exigidos.
6. Cuando la propuesta no cumpla con el objeto del presente proceso de Selección Pública señalado en el numeral 1.1. del capítulo I del pliego de condiciones.

7. Cuando existan dos o más ofertas hechas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres distintos.
8. La no presentación de la propuesta económica será motivo para que la propuesta se rechace.
9. Cuando el proponente habiendo sido requerido por la Entidad, no allegue dentro del término fijado, los documentos, información o aclaraciones, sin las cuales no sea posible efectuar la verificación de requisitos habilitantes.
10. Cuando se compruebe dentro del proceso de selección, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no corresponden a la realidad de lo afirmado por el proponente.
11. Cuando el representante legal o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en la presente convocatoria.
12. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y su respectiva asignación de puntaje.
13. Cuando se compruebe la existencia de embargos o medidas cautelares proferidas por autoridad competente.
14. Cuando el proponente presente propuestas parciales o aquellas que modifiquen las condiciones establecidas en esta convocatoria.
15. Cuando el proponente no tenga la capacidad para participar, ofertar y contratar en el proceso.
16. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que refiere los artículos 218, 342, 351 370 y 454 del código de comercio.
17. No aportar la póliza de seriedad de la oferta

5. ANÁLISIS DEL RIESGOS.

La **Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina** identificó los principales riesgos que pueden llegar a afectar el equilibrio económico del contrato a celebrar, así como la forma de mitigarlo, información que se encuentra consignada en el **ANEXO No. 1 – MATRIZ DE RIESGO**.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

Para la celebración del presente contrato la Asamblea Departamental mediante la **Ordenanza 017 del 21 de diciembre de 2022**, en su artículo 71 autorizó al Gobernador del Departamento para suscribir contratos. Así mismo, El Gobernador del Departamento, mediante **Decreto No. 0250 del ocho (08) de mayo de 2023**, delegó en los secretarios (a) Jefes de Oficinas de distintas unidades ejecutoras el impulso y tramite de todas las etapas preparatoria, precontractual, contractual y poscontractual de la contratación de sus respectivas dependencias, suscribir los actos administrativos que demande los tramites antes referidos.

7. GARANTÍAS.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, la entidad estima que el contratista deberá constituir las siguientes pólizas:

- **CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el término de la duración del contrato más cuatro (4) meses más.
- **SALARIOS, Y PRESTACIONES SOCIALES:** Deberá garantizar el cumplimiento y pago de las prestaciones sociales, por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y tres (3) años más.
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio prestado por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia por él término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **PÓLIZA ANEXA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: El** contratista deberá constituir que cubra la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la prestación del servicio, por una cuantía equivalente a doscientos (200) SMMLV La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

7.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Para responder por la seriedad de las propuestas, los oferentes deberán constituir, a favor del DEPARTAMENTO ARCHIPIÈLAGO DE SAN ANDRÈS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, una garantía consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria que cumpla con los siguientes requisitos:

- Debe expedirse por el equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del presente proceso de selección, con vigencia desde la fecha de cierre del proceso de selección hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la actividad contractual.
- Si el proponente es una persona jurídica, la póliza debe tomarse de conformidad con el nombre ó razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
- Si el proponente es un Consorcio ó Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos los integrantes del Consorcio ó Unión Temporal.
- Si el proponente es una Cooperativa de Trabajo Asociado, la garantía deberá tomarse a nombre de la Cooperativa.

NOTA: Atendiendo la directriz No. 013 de Colombia Compra Eficiente, si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido o su vigencia resulta insuficiente o no se incluye el objeto descrito en el presente pliego de condiciones, el Departamento, dentro del término de evaluación de los requisitos Habilitantes, requerirá por escrito al oferente para que dentro del plazo que le señale el comité respectivo, presente el documento aclarado; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la forma debida, esta será descartada.

En todo caso, la fecha de constitución de la garantía deberá cumplir con lo solicitado en el pliego de condiciones en términos de vigencia.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor del DEPARTAMENTO estará a cargo de la SECRETARÍA DE TURISMO o quien mediante oficio sea designado por este.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a. Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b. Velar por el pago oportuno al CONTRATISTA de los valores acordados.
c. Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del convenio o el pago respectivo.
d. Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e. Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f. Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del CONTRATISTA.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

9. MULTAS.

En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, multas sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 10% del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas, una vez en firme la decisión que las impone, de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de que LA ENTIDAD las haga efectivas por jurisdicción coactiva o ante las autoridades judiciales.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran AL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que emanan del contrato. Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad.

Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor de la entidad equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento del contrato del contrato grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

10. ACUERDOS COMERCIALES.

El proceso de contratación esta cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales ratificados por Colombia:

		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	México	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Perú	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Canadá		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Chile		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Corea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Costa Rica		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados AELC		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Estados Unidos		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
México		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Triángulo Norte	El Salvador	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Guatemala	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
	Honduras	Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Unión Europea		Sí/No	Sí/No	Sí/No	Sí/No
Comunidad Andina		Sí	Sí	Sí/No	Sí/No

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato Nacional a proponentes y servicios de dichos países. También este sujeto a la decisión 439 de la Secretaria de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JUAN ENRIQUE ARCHBOLD DAU
SECRETARIA DE TURISMO DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS ISLAS
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina